

sejerías de Transportes e Infraestructuras y a la de Educación, respectivamente, por las disposiciones vigentes,

DISPONEMOS

Primero

Aprobar el Plan de Explotación del Centro Integrado de Formación Profesional “Profesor Raúl Vázquez”, que se recoge en Anexo a esta Orden.

Segundo

Se autoriza a la Dirección General de Transportes y a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales a tomar las medidas necesarias para poner en marcha el plan de explotación recogido en esta Orden.

Tercero

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de enero de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

El Consejero de Transportes e Infraestructuras,
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

ANEXO

1. Actividades a desarrollar en el centro por la Dirección General de Transportes y las asociaciones de transportistas

Por parte de la Dirección General de Transportes y de las asociaciones de transportistas se prevé llevar a cabo en el centro las siguientes actividades:

a) Cursos de formación:

Se realizarán cursos sobre distintas materias relacionadas con el transporte y con la gestión de una empresa de transporte, de acuerdo con las necesidades formativas del sector. Entre otros, se realizarán los siguientes:

- Preparación para la obtención de la capacitación profesional como transportista de viajeros y de mercancías.
- Preparación para la obtención de la cualificación como consejero de seguridad de empresas que transportan o manipulan mercancías peligrosas.
- Cursos de cualificación inicial y de formación continua de conductores de autobuses y vehículos pesados de mercancías (CAP), en cumplimiento del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.
- Cursos de obtención de los permisos de conducir C y D y de la autorización BTP.
- Cursos de obtención de permisos de conducir para vehículos que transportan mercancías peligrosas.

b) Exámenes:

Se proyecta llevar a cabo en el centro todas las pruebas de acreditación de la cualificación profesional cuya gestión corresponde a la Dirección General de Transportes. En concreto:

- Capacitación profesional de transportistas de viajeros y de mercancías (dos convocatorias anuales).
- Cualificación como consejero de seguridad de empresas que transportan o manipulan mercancías peligrosas (dos convocatorias anuales).
- Certificado de aptitud profesional como conductor de autobuses y de vehículos pesados de mercancías (seis convocatorias anuales, al menos).

c) Reuniones y jornadas:

Se utilizarán también las instalaciones del centro para la celebración de diferentes tipos de reuniones: jornadas informativas, asambleas, conferencias y otros eventos similares que organice la Dirección General de Transportes o las asociaciones del sector.

2. Recursos necesarios

La realización de las actividades enumeradas en el apartado anterior requiere la disposición de los siguientes recursos:

a) Cursos de formación:

- Tres aulas con una capacidad de 20 personas, dedicadas en exclusividad a esta actividad, para impartir los cursos de cualificación inicial de conductores (CAP).
- Ocho aulas, para el resto de los cursos, que se utilizarían en horario de tarde-noche y durante los fines de semana.

b) Exámenes:

Para el desarrollo de los exámenes de capacitación profesional de transportistas es necesaria la utilización de aulas para al menos 750 personas, de modo que se puedan llevar a cabo en no más de dos turnos.

Para el desarrollo de las pruebas de consejero de seguridad de transportes de mercancías peligrosas y las del certificado de aptitud profesional de conductores, se utilizarán las aulas necesarias, de acuerdo con la inscripción de los aspirantes en las mismas.

Todos los exámenes se realizarán en horario de tarde o en sábado y exigirán contar con las aulas necesarias para su realización.

c) Reuniones y jornadas:

Para este grupo de actividades se pueden utilizar las mismas aulas previstas para los cursos de formación, por lo que no se necesitan instalaciones adicionales. Solo se hará uso del salón de actos en determinados eventos especialmente concurridos.

(03/1.897/09)

Consejería de Cultura y Turismo

265 ORDEN 2396/2008/00, de 29 de diciembre, por la que se convocan ayudas a la producción musical para el año 2009.

La Orden 2272/2006/00, de 26 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de noviembre), de la Consejería de Cultura y Deportes (actualmente Consejería de Cultura y Turismo), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas privadas dedicadas a las artes escénicas y la música, facultando al Consejero de Cultura y Turismo para realizar la convocatoria correspondiente a las ayudas a la producción musical para el año 2009. Dicha Orden ha sido modificada por la Orden 347/2007/00, de 1 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo).

En su virtud,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se convocan ayudas a favor de personas físicas o jurídicas, titulares de empresas destinadas a la producción musical que tenga lugar entre el 25 de noviembre de 2008 y el 24 de noviembre de 2009.

La presente convocatoria asciende a un importe de 369.500 euros, que se hará efectivo con cargo a la partida 4739.0 del programa 804 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009.

El importe citado se distribuirá entre las siguientes modalidades:

- a) Producción de espectáculos musicales con música interpretada en directo.
- b) Grabación, edición discográfica y difusión por medios audiovisuales o por Internet.
- c) Producción y exhibición de ciclos musicales, festivales y conciertos.

A efectos de esta Orden, se entiende por ciclo de música la realización de eventos musicales de cualquier estilo que se programen periódicamente, con un mínimo de tres conciertos diferentes. Asimismo, se entiende por festival musical cualquier evento cuyo objeto fundamental sea la realización de conciertos de cualquier estilo musical, con un mínimo de cuatro conciertos diferentes, programados en un período temporal definido.

Segundo

Solicitudes y documentación

Las solicitudes estarán disponibles en la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, sita en

la calle Alcalá, número 31, 28014 Madrid. Asimismo, podrán obtenerse a través del sitio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en la página web de la Comunidad www.madrid.org/bocm

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, una por cada proyecto y/o modalidad, debidamente cumplimentadas según el Anexo I que se adjunta, en el Registro de la Consejería de Cultura y Turismo (calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid), en las sedes del Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid, y plaza Chamberí, número 8, 28010 Madrid), en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado y demás Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente Convenio (la información puede obtenerse a través del teléfono 012) y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, de acuerdo con el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, podrán enviarse las solicitudes, sin documentación adjunta, que están a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid "servicios y trámites", una vez cumplimentadas, por vía telemática mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse, asimismo, en el Portal de Información y Gestión de la página web madrid.org. La documentación adjunta deberá presentarse en el plazo y lugares indicados en el párrafo precedente.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

1. Acreditativa de su identidad y del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

1.1. Empresario individual:

- Original y fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal, en su caso.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que la empresa está al corriente de sus obligaciones fiscales, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad. Podrá presentar autorización expresa para que este certificado sea pedido por el órgano instructor (Anexo VI).
- Certificado de que la empresa está al corriente en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad.
- Certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará directamente por el órgano instructor, por lo que no es preciso que sea aportado por el beneficiario. Las empresas radicadas fuera de la Comunidad de Madrid deberán presentar, además, el certificado de la Comunidad donde se ubique su sede.
- Original y fotocopia de alta en el IAE, epígrafe 965 y subepígrafe que corresponda. Para la modalidad de grabación y edición discográfica y difusión por medios audiovisuales y por Internet, alta en el epígrafe 965 ó 355.3.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que se contemplan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).
- Declaración responsable de no tener pendiente de justificación ninguna ayuda que la Comunidad de Madrid les haya concedido anteriormente en producción musical (Anexo IV).
- Declaración responsable de que la empresa está incluida dentro de la definición de pequeña empresa establecida en el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión

Europea de 6 de mayo de 2003, es decir, aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros (Anexo VII).

1.2. Sociedad mercantil:

- Original y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que la empresa está al corriente de sus obligaciones fiscales, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad. Podrá presentar autorización expresa para que este certificado sea pedido por el órgano instructor (Anexo VI).
- Certificado de que la empresa está al corriente en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad.
- Certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará directamente por el órgano instructor, por lo que no es preciso que sea aportado por el beneficiario. Las empresas radicadas fuera de la Comunidad de Madrid deberán presentar, además, el certificado de la Comunidad donde se ubique su sede.
- Original y fotocopia de alta en el IAE, epígrafe 965 y subepígrafe que corresponda. Para la modalidad de grabación y edición discográfica y difusión por medios audiovisuales y por Internet, alta en el epígrafe 965 ó 355.3. Deberá acompañarse del último recibo pagado (correspondiente al año anterior) o, en su caso, certificado de exención o declaración responsable de que su cifra de negocios es inferior a 1.000.000 de euros.
- Original y fotocopia de la escritura de constitución y estatutos sociales en la que conste la inscripción definitiva en el Registro Mercantil y, en su caso, las actualizaciones oportunas. Para el supuesto de sociedades cooperativas, habrá de aportarse, además, certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de Cooperativas.
- En todo caso, identificación de la persona interviniente, con la acreditación suficiente del cargo y facultades conferidas. Se adjuntará documento nacional de identidad en vigor del administrador, consejero-delegado o persona con poder para firmar la solicitud.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que se contemplan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).
- Declaración responsable de no tener pendiente de justificación ninguna ayuda que la Comunidad de Madrid les haya concedido anteriormente en producción musical (Anexo IV).
- Declaración responsable de que la empresa está incluida dentro de la definición de pequeña empresa establecida en el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, es decir, aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros (Anexo VII).

1.3. En el supuesto de coproducciones se deberán aportar los siguientes documentos:

- Un único impreso de solicitud firmado por cada una de las empresas coproductoras.
- Documentación acreditativa de la identidad de cada coproductor, con arreglo a lo establecido en los puntos anteriores.
- Original y fotocopia del contrato de coproducción en el que harán constar expresamente los compromisos asumidos por cada miembro de la coproducción, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

- Escrito firmado por todos los coproductores designando representante ante la Administración con los datos bancarios para el abono de la subvención.
- El representante ante la Administración deberá acreditar que dispone de poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la coproducción.

2. Documentación relativa al proyecto:

- 2.1. Declaración de cuantas subvenciones se hayan solicitado u obtenido de entidades públicas o privadas con el mismo fin (Anexo V).
- 2.2. Proyecto que se propone realizar. Ficha resumen de la producción (Anexo II).
- 2.3. Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos previstos para el proyecto presentado (Anexo III según modalidad), deberá presentarse equilibrado y especificar la aportación del productor.
- 2.4. Memoria de las actividades desarrolladas por la empresa en la producción de espectáculos en los últimos cuatro años, o desde el plazo de su constitución, si este fuese menor. En este último supuesto se aportarán, además, los currículos de sus componentes.

En el caso de aquellos documentos cuya naturaleza exija su conservación por el solicitante se exhibirá, junto con la copia, y para la compulsa de esta, el original correspondiente.

Cuando la documentación presentada esté incompleta o falte alguno de los datos exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación. La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como desistimiento, previa resolución expresa.

Tercero

Instrucción

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, la Dirección General de Promoción Cultural, como órgano instructor, elaborará informe previo sobre ellas, a la vista del cual la Comisión de Música del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid participará en la propuesta de resolución. Todo ello se efectuará de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Ley 6/1992, de 15 de julio, de Creación del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 3 y 17 del Reglamento de Régimen Interior del citado Consejo (Orden 529/2000, de 2 de agosto).

Cuando se presenten proyectos en los que estén involucrados miembros de la Comisión de Música, estos no podrán participar en la correspondiente propuesta de resolución.

Para una mejor apreciación de las circunstancias anteriormente establecidas podrá recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren precisos. Los interesados contarán, para su cumplimiento, con un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del correspondiente requerimiento. A los interesados que no cumplan con tal requerimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

Cuarto

Criterios para la concesión de las subvenciones y determinación de su cuantía

La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva.

Para la valoración de los proyectos y consiguiente elaboración de la propuesta se tendrán en consideración los siguientes ámbitos, previamente baremados:

1. Interés cultural del proyecto presentado, teniendo en cuenta su contribución a la recuperación patrimonial; la creación contemporánea; su repercusión en la creación de nuevos públicos en el ámbito de la Comunidad de Madrid (concursos, festivales ciclos...); coherencia de la participación y/o formación musical y nivel artístico de la participación de compositores y/o intérpretes o grupos estables; estreno, carácter innovador, especialización o singularidad del proyecto, así como su consolidación en los ámbitos local, nacional e internacional, hasta 18 puntos.

2. Trayectoria profesional en producción y gestión de la empresa, teniendo en cuenta su antigüedad y número de producciones realizadas, hasta 12 puntos.

3. Viabilidad económica del proyecto, teniendo en cuenta su adecuación a la previsión presupuestaria presentada y al plan de financiación previsto, acreditando un equilibrio entre ingresos y gastos, hasta 8 puntos.

4. Número de intérpretes, hasta 12 puntos.

Líneas a y b (producción de espectáculos musicales y grabación y edición discográfica) y conciertos:

- Hasta 10 intérpretes: 4 puntos.
- De 11 a 40 intérpretes: 8 puntos.
- Más de 40 intérpretes: 12 puntos.

Ciclos musicales y festivales:

- De 3 a 5 conciertos: 4 puntos.
- De 6 a 9 conciertos: 8 puntos.
- Más de 9 conciertos: 12 puntos.

La concesión de ayuda requerirá la obtención de un mínimo de 24 puntos.

La determinación de la cuantía a conceder se efectuará de manera proporcional a la puntuación total obtenida de acuerdo con la siguiente escala:

PUNTOS	EUROS	PUNTOS	EUROS
24	9.000	38	30.000
25	10.500	39	31.500
26	12.000	40	33.000
27	13.500	41	34.500
28	15.000	42	36.000
29	16.500	43	37.500
30	18.000	44	39.000
31	19.500	45	40.500
32	21.000	46	42.000
33	22.500	47	43.500
34	24.000	48	45.000
35	25.500	49	46.500
36	27.000	50	48.000
37	28.500		

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra de entidades públicas, privadas o particulares, siempre que el total de las subvenciones percibidas, sumado a la cantidad concedida por la Comunidad de Madrid, no exceda del 100 por 100 del presupuesto del proyecto presentado por el solicitante.

Asimismo, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Quinto

Resolución y notificación

La resolución de la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas corresponderá al titular de la Consejería de Cultura y Turismo.

Las ayudas se resolverán en el plazo máximo de seis meses desde su publicación. Transcurrido el mismo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Las órdenes de concesión de ayudas serán notificadas individualmente a los beneficiarios en el plazo máximo de seis meses desde su publicación. Contendrán el beneficiario, el proyecto que debe realizar y el importe de la ayuda, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 62 del Reglamento de la Ley 38/2006,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La orden por la que se desestiman las restantes solicitudes se publicará en el mismo plazo en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura y Turismo (calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid).

En el plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de la notificación de la ayuda los beneficiarios deberán aceptar expresamente por escrito la subvención concedida. A los interesados que no cumplan con tal trámite se les podrá tener por desistidos de su solicitud.

Tanto la resolución expresa como la desestimación por silencio ponen fin a la vía administrativa y ambas podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades suscritos los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org/hacienda

Sexto

Renuncias

Si la actividad subvencionada no pudiera realizarse por causa no imputable al beneficiario, este podrá renunciar a la ayuda concedida, siempre que dicha renuncia tenga lugar antes del 1 de octubre de 2009.

Las cantidades procedentes de renuncias o de no aceptaciones de las ayudas, incrementarán proporcionalmente las ayudas concedidas de conformidad con los puntos obtenidos por los proyectos que han obtenido subvención.

Séptimo

Justificación y pago de las ayudas

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos percibidos. El plazo máximo de justificación será el 24 de noviembre de 2009.

Previo a su abono, el beneficiario deberá acreditar la realización de las actividades objeto de la subvención, incluido el estreno (en los términos regulados en el apartado octavo de esta convocatoria) y justificar la subvención concedida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- A) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que la empresa está al corriente de sus obligaciones fiscales, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad. Podrá presentar autorización expresa para que este certificado sea pedido por el órgano instructor (Anexo VI).
- B) Certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará directamente por el órgano instructor, por lo que no es preciso que sea aportado por el beneficiario.
Las empresas radicadas fuera de la Comunidad de Madrid deberán presentar, además, el certificado de la Comunidad donde se ubique su sede.
- C) Certificado de que la empresa está al corriente en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad.
- D) Las empresas adjudicatarias que estén obligadas al pago del impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente deberán presentar el pago del mismo del año en curso. Aquellas que en su solicitud hubiesen estado exentas

de su pago, declaración responsable de que su cifra de negocios es inferior a 1.000.000 de euros.

En el supuesto de coproducciones, la documentación solicitada en los apartados anteriores deberá ser aportada por cada uno de los coproductores.

- E) Cuenta justificativa comprensiva del conjunto de documentos que acredite la realización del gasto por el beneficiario, que consistirá en:
 - Memoria de la producción realizada, haciendo constar el cumplimiento exacto de los requisitos en función del proyecto presentado acompañando documentación que evidencie su efectiva realización y estreno (se acreditará mediante certificado de actuación de cualquier entidad de gestión de los derechos de autor, inserciones publicitarias, carteles, contratos, etcétera) o, en su caso, compromiso de estreno en los términos regulados en el apartado octavo de esta convocatoria.
 - Declaración responsable de las actividades financiadas con la subvención, así como una relación de los gastos efectuados, de acuerdo con los epígrafes del presupuesto presentado al solicitar la subvención.
 - Identificación de la procedencia de los fondos con los que se financia el proyecto, se deberá hacer constar la obtención o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad procedentes de cualquier ente público o privado y, en su caso, declaración de que la suma de todas las ayudas no supera el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. A tal efecto, se presentarán documentos justificativos del gasto por el importe al que ascienda la totalidad de las ayudas percibidas.
 - Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro en la Comunidad de Madrid.
- F) Justificación del empleo de la cuantía concedida mediante la presentación de las facturas, IVA excluido, relacionadas y sumadas, de los gastos de la actividad mencionada; nóminas o cualquier otro documento que fehacientemente justifique el gasto realizado.
El contenido de las facturas deberá adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
La citada relación deberá contener referencia explícita de cada justificante y, con respecto a las facturas, deberá especificar los siguientes datos: Número de factura, fecha, concepto, importe, sin IVA, e importe total. Se presentarán en original y fotocopia. Los justificantes originales se marcarán con una estampilla haciendo constar que han servido para justificar la subvención y posteriormente serán devueltos al beneficiario. No será preciso acreditar el pago efectivo de dichos gastos. Los gastos subvencionables responderán de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada. A modo indicativo pueden ser, según modalidades:
 - a) Producción musical: Gastos técnicos, gastos artísticos, nóminas de ensayos y Seguridad Social, atrezzo, decorados, gastos para la adquisición de los derechos de autor, alquiler de locales para ensayos y, en general, aquellos que estén directamente relacionados con la producción musical.
 - b) Edición y grabación de discos: Gastos de preparación (transcripciones y otros), gastos técnicos de grabación, alquiler de locales o estudios de grabación, gastos artísticos, nóminas y Seguridad Social, gastos de postproducción (edición del libreto, diseño y fabricación), gastos para la adquisición de los derechos de autor y, en general, aquellos que estén directamente relacionados con la edición y grabación de discos.
 - c) Conciertos, ciclos y festivales: Gastos técnicos, gastos artísticos, nóminas y Seguridad Social, alquiler de locales y espacios escénicos, gastos de exhibición de los conciertos, ciclos o festivales, gastos para la adquisición de los derechos de autor, tasas y seguros que procedan y, en general, aquellos que estén directamente relacionados

con la producción y exhibición de conciertos, ciclos y festivales.

No se aceptarán gastos generales de la empresa, alquiler de oficinas, administración y gestión, comidas, alojamientos, viajes y gastos de representación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

En el caso de gastos subvencionables consistentes en la prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica superiores a 12.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso. En esta fase del procedimiento deberán presentar dichas ofertas y memoria justificativa de la seleccionada en el caso de que esta no sea la propuesta económica más ventajosa. Todo ello salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el supuesto de coproducciones, las facturas y demás documentos justificativos del gasto podrán ser emitidos a nombre de cualquiera de los coproductores.

- G) El pago de aquellas producciones que no hayan sido estrenadas hasta el 24 de noviembre de 2009 se considerará anticipo a cuenta; sin embargo, dada la naturaleza de la actividad empresarial objeto de esta convocatoria no se considera necesaria la obligación de presentar un aval bancario.
- H) Documentación acreditativa (contrato o carta de compromiso) de la disposición de lugar adecuado para la pública representación o exhibición de la obra, en el caso de que no hubiera sido aún estrenada.
- I) Acreditación de estar en posesión de los derechos de autor (contrato u otra documentación probatoria suficiente en el ámbito musical).

Octavo

Obligaciones de los beneficiarios

Con carácter general los beneficiarios de estas ayudas quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en particular a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, asumiendo los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la citada Ley 2/1995.

Asimismo, deberán:

1. Estrenar la obra subvencionada, traer la grabación discográfica o finalizar la exhibición de ciclos musicales, festivales y conciertos antes del 31 de enero de 2009.

2. Insertar en toda publicidad relativa a la actividad subvencionada el logotipo autonómico homologado correspondiente, haciéndose constar expresamente la colaboración de la Comunidad de Madrid, siempre que la notificación de la ayuda concedida haya tenido lugar con anterioridad a la realización de la actividad subvencionada y en toda la publicidad a partir de la misma. El incumplimiento de este requisito puede dar lugar a la revocación de la ayuda.

3. Presentar una memoria de la actividad realizada, una vez realizada la actividad subvencionada, en la que conste expresamente el cumplimiento de los dos puntos anteriores.

Noveno

Destino de la subvención

1. La ayuda concedida será destinada a la actividad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación.

No obstante lo anterior, y previa solicitud motivada por el interesado que podrá presentarse hasta el día 15 de septiembre de 2009, el órgano concedente de la subvención podrá autorizar que la ayuda concedida, dentro de la misma modalidad, sea destinada a una actividad diferente de la prevista, siempre que la nueva actividad cumpla similares requisitos técnicos, artísticos y económicos que la originariamente subvencionada.

2. El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad objeto de la subvención de acuerdo con lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando el importe de la subvención sea superior a 60.000 euros el contrato se celebrará por escrito y su celebración deberá autorizarse previamente por el titular de la Consejería de Cultura y Turismo.

3. No se admitirá subrogación alguna en la realización de las producciones subvencionadas.

Décimo

Recursos

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho orden jurisdiccional, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de diciembre de 2008.—El Consejero de Cultura y Turismo, PDF (Orden 2360/2008/00, de 22 de diciembre), la Secretaria General Técnica, Cristina Torre Marín Comas.

ANEXO I



Dirección General de Promoción Cultural
CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

Comunidad de Madrid

Etiqueta de registro

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA ACTIVIDAD MUSICAL

MODALIDAD

- ☐ ESPECTÁCULO MUSICAL
☐ GRABACIÓN Y EDICIÓN DISCOGRÁFICA
☐ CICLOS MUSICALES, FESTIVALES Y CONCIERTOS

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

1.1. Empresario/a individual:

Apellidos y Nombre
Número de Identificación Fiscal N.º epigrafe IAE.....
Domicilio de la empresa
Municipio Provincia:..... D.P.
Teléfono.....E-mail.....

1.2. Sociedad Mercantil:

Nombre o Razón Social.....
Número de Identificación Fiscal N.º Epigrafe IAE.....
Domicilio de la empresa
Municipio Provincia:..... D.P.
Teléfono.....E-mail.....
Representante legal.....

1.3. Subvenciones recibidas anteriormente de la Comunidad de Madrid:

Cuantía Destino.....
.....

2. SOLICITUD:

Manifiesta que conoce la convocatoria de ayudas a la actividad musical de la Consejería de Cultura y Turismo (Dirección General de Promoción Cultural), convocada por Orden nº..... de fechaen el B.O.C.M. de fecha

Solicita subvención por importe de euros
(..... €) para el proyecto

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA:

3.1. Acreditativa de identidad y del cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales:

3.1.1. Empresarios individuales:

- ☐ Fotocopia D.N.I. y N.I.F.en su caso.
☐ Fotocopia I.A.E..
☐ Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
☐ Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias del art. 13.2 Ley de Subvenciones (Anexo IV)
☐ Declaración responsable de ser pequeña empresa (Anexo VII)

3.1.2. Sociedad mercantil:

- ☐ Fotocopia Tarjeta de Identificación Fiscal.
- ☐ Fotocopia I.A.E. y del último recibo pagado o certificado de exención.
- ☐ Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ☐ Fotocopia de la escritura de constitución y estatutos sociales en la que consten la inscripción definitiva en el Registro Mercantil.
- ☐ En el supuesto de sociedades cooperativas, certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de cooperativas.
- ☐ Identificación de la persona interviniente, con la acreditación suficiente del cargo y facultades conferidas.
- ☐ Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias del art. 13.2 Ley de Subvenciones (Anexo IV).
- ☐ Declaración responsable de ser pequeña empresa (Anexo VII)

- ☐ En el supuesto de coproducciones, documentación prevista en el Apartado 2º.1.3. de estas bases.

3.2. Relativa al proyecto

- ☐ Declaración de cuantas subvenciones se hayan solicitado u obtenido de entidades públicas o privadas con el mismo fin (Anexo V).
- ☐ Proyecto que se propone realizar. Ficha resumen de la producción (Anexo II).
- ☐ Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para el proyecto presentado (Anexo III).
- ☐ Memoria de las actividades realizadas por la empresa durante los cuatro últimos años, o desde el plazo de su constitución si este fuese menor.

4. DATOS BANCARIOS (EN DÍGITOS)

Entidad Sucursal DC C/C

En, a..... de.....de

(Firma)

Sus datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Fomento Subvenciones", cuya finalidad es el registro de subvenciones a empresas, entidades sin ánimo de lucro y ayuntamientos, en material cultural, sólo podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

MODALIDAD: ☐ ESPECTÁCULOS MUSICALES
☐ GRABACIÓN Y EDICIÓN DISCOGRÁFICA
☐ CICLOS MUSICALES, FESTIVALES Y CONCIERTOS
 (rellenar en su totalidad lo que proceda, según modalidad)

EMPRESA:
 REPRESENTANTE :
 TÍTULO
 AUTOR
 IDIOMA DE LA OBRA:
 LUGAR DE ESTRENO:FECHA:
 LOCAL DE ENSAYOS:

DIRECTOR/A :
 PRINCIPALES INTÉRPRETES :
 TOTAL :
 ESCENÓGRAFO/A:
 FIGURINISTA :
 ILUMINADOR/A:
 OTROS COLABORADORES:

BREVE SINOPSIS Y/O ANÁLISIS DEL PROYECTO Y RAZONES QUE LO FUNDAMENTAN:

ANEXO III. Modalidades A y C

CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN MUSICAL

(MODALIDAD A: PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES EN VIVO)

(MODALIDAD C: PROD. Y EXHIBICIÓN DE CICLOS MUSICALES, FESTIVALES Y CONCIERTOS)

Empresa.....

Título

Autor.....

PRESUPUESTO

I.- GASTOS DE PRODUCCIÓN

1: Personal:

1.1 Dirección , coreografía (sueldos).....	
1.2 Ayudante de dirección, repetidor (sueldos)	
1.3 Equipo artístico (escenógrafo, sonido, etcétera)	
1.4 Equipo técnico (tramoya, sonido etcetera).....	
1.5 Equipo de gestión.....	
1.6 Actores, músicos, bailarines (ensayos).....	
1.7 Cotizaciones sociales.....	
2: Elementos escénicos:	
2.1 Escenografía (Realización).....	
2.2 Vestuario (Realización).....	
2.3 Luminotecnia.....	
2.4 Música.....	
2.5 Atrezzo (Realización).....	
2.6 Otros.....	
3. Publicidad y promoción	
4. Alquiler local de ensayos.....	
5. Derechos de autor (“A. Valoir”).....	
6 Varios	

TOTAL.....

II.-GASTOS DE EXHIBICIÓN.....
(Sólo para modalidad C:)

III.- INGRESOS PREVISTOS

Aportación solicitante	
Aportación otras entidades públicas o privadas.....	
TOTAL INGRESOS	
IV.- DIFERENCIA INGRESOS-GASTOS.....	

V.- SUBVENCIÓN SOLICITADA.....

ANEXO III. Modalidad B

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN MUSICAL

(MODALIDAD B: GRABACIÓN Y EDICIÓN DISCOGRÁFICA)

Empresa.....

Título

Autor.....

PRESUPUESTO DE GRABACIÓN

I.- GASTOS

1: Preparación:

1.1 Investigación y estudios.....

1.2 Transcripciones.....

2: Grabación:

2.1 Estudio.....

2.2. Técnicos.....

2.3 Intérpretes.....

2.4 Dirección.....

2.5 Otros.....

3: Postproducción:

3.1 Textos y comentarios.....

3.2 Traducciones

3.3 Diseño y maquetación

3.4 Fabricación.....

3.5 Otros.....

4: Publicidad y promoción

5: Varios

TOTAL.....

II.- INGRESOS PREVISTOS

Aportación solicitante

Aportación otras entidades públicas o privadas.....

TOTAL INGRESOS

III.- DIFERENCIA INGRESOS-GASTOS

IV.- SUBVENCIÓN SOLICITADA

ANEXO IV

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER
LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, NI DE TENER PENDIENTE
DE JUSTIFICACIÓN NINGUNA AYUDA QUE LA COMUNIDAD DE MADRID LES HUBIERA
CONCEDIDO ANTERIORMENTE EN PRODUCCIÓN MUSICAL**

D./D.^acon D.N.I.
en calidad de representante legal de.....con C.I.F. n.º

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.º Que la empresa no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones especificadas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.º Que la empresa no tiene pendiente de justificar ninguna ayuda que la Comunidad de Madrid, les hubiera concedido en producción musical.

En, a..... de.....de

(Firma)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13 apartado 2:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.”

ANEXO V

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA

D./D.^a con D.N.I.
en calidad de representante legal de con C.I.F. n.º

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que para la misma finalidad y para el mismo período para el que se solicita la ayuda a la Comunidad de Madrid, declara a efectos de lo previsto en la base décima de la Orden 2272/2006/00 de 26 de octubre de la Consejería de Cultura y Deportes (actualmente Consejería de Cultura y Turismo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas privadas dedicadas a las artes escénicas y a la música.

☐ NO se ha solicitado ni recibido ninguna ayuda de otras entidades públicas o privadas

☐ SÍ se ha solicitado ayuda a otras entidades públicas o privadas por las cuantías que se indican, resultando concedidas las cantidades siguientes (dejar en blanco la casilla “cuantía concedida” en el caso de no conocerse este último dato a la fecha de esta declaración):

OTRAS AYUDAS (a rellenar en el caso de haber contestado SÍ):

ENTIDAD	Cuantía solicitada	Cuantía concedida

AYUDAS que todavía no se han solicitado por no haberse convocado, pero que se solicitará cuando corresponda

ENTIDAD	Cuantía que se prevé solicitar

Madrid, a

.....

(firma)

ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda a la producción musical para 2009.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	
N.I.F./C.I.F.	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADO (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE/ADMINISTRADOR
FIRMA	

En Madrid a de de 200

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo.

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SER UNA PEQUEÑA EMPRESA

D./D.^acon D.N.I.....en
calidad de representante legal de.....
con C.I.F. n.º:.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el/la solicitante está incluido en la definición de pequeña empresa establecida en el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003(1).

En, a..... de.....de

(Firma)

(1)La empresa ocupa menos de 50 personas y su volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 10.000.000,- € (Recomendación de la Comisión Europea de 6-V-2003)